



**RESOLUCIÓN No.013 DE 2026**  
( 30 de marzo de 2026)

**“Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a una Trabajadora Oficial del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución No. 046 de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, “*Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional*” y dispone que:

(...)

**ARTÍCULO 15.** *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

- a) **Las necesidades del servicio;**
- b) *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- c) *La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior;*
- d) *El otorgamiento de una comisión;*
- e) *El llamamiento a filas.*

Que, mediante Resolución No. 10 de marzo de 2026 se le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** de Bogotá D.C, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario Código 1, Grado 04, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, por el periodo laboral comprendido entre el cinco (05) DE JULIO DE 2024 Y EL CUATRO (04) DE JULIO DE 2025, a disfrutar entre el VEINTE (20) DE MARZO DE 2026, HASTA EL CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026, inclusive, estableciéndose como fecha de reintegro el miércoles quince (15) de abril de 2026.

Que mediante oficio de fecha 24 de marzo de 2026, la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad, solicitó interrumpir el disfrute de vacaciones a la funcionaria **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** de Bogotá D.C, por estrictas necesidades del servicio a partir del **SEIS (6) DE ABRIL DE 2026**, quedando pendiente por disfrutar ocho (08) días hábiles. Se argumentó la necesidad del servicio en el siguiente sentido.

(...) *Que la necesidad de los servicios está justificada en el conocimiento específico que tiene la funcionaria para entregar informes a entes externos de índole normativo y que son tramitados los primeros quince días del mes como responsable la dependencia de presupuesto.*

*Que se requiere la prestación de los servicios de la funcionaria para garantizar la continuidad de los procesos de índole presupuestal al interior de la entidad y evitar retrasos o reprocesos en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, en actividades como la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, traslados internos, actos administrativos, la emisión de informes para la toma de decisiones en materia presupuestal y la verificación de información para el trámite de cuentas por pagar. (...)*

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co





**RESOLUCIÓN No. 013 DE 2026**  
( 30 de marzo de 2026)

**“Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a una Trabajadora Oficial del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún”**

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978 “Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.

Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INTERRUPIR** el disfrute de vacaciones otorgadas a Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida en Bogotá D.C, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Código 1 – Grado 4, de la planta del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, por estrictas necesidades del servicio a partir del **SEIS (06) DE ABRIL DE 2026**, quedándole pendiente por disfrutar ocho (08) días hábiles de vacaciones los cuales se concederán oportunamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** al Trabajador Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico [yeni.silva@fondecun.gov.co](mailto:yeni.silva@fondecun.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de la notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30** días del mes de marzo del año 2026.

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**  
Gerente General

Aprobó: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera Sandy O.  
Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF  
Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario – Talento Humano  
Leidy Diana Anzola Niño – Contratista Talento Humano  
Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario O.A.

**Contáctenos**

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21  
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial  
🌐 www.fondecun.gov.co

